



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3723/98.-

Raf./SARANDON, Oscar Alejandro.-

S/Indulto y/o conmutación de pena.-

DICTAMEN N° 924/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado, este organismo asesor aconseja, a efectos de motivar adecuadamente el acto administrativo analizado, la siguiente redacción del mismo:

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 3723/98 caratulado: "SARANDON, Oscar Alejandro s/ Indulto y/o conmutación de pena"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Alejandro Sarandon solicita en su nota obrante a fojas 6/7, la conmutación o indulto de la pena de cinco años y seis meses de prisión que le impusiera la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad al hallarlo autor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por el empleo de armas;

Que requerido el informe que indica el artículo 4° de la Ley 727, el Director del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, se expide en sentido negativo respecto de acceder a lo requerido;

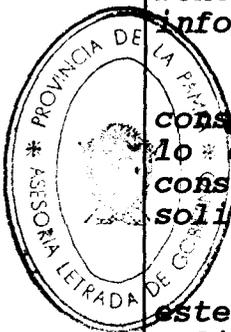
Que remitido el expediente - artículo 8° de la Ley 727 -, al Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, este, se expide "... con opinión desfavorable ...";

Que el mencionado artículo exige, como condición previa para que el señor Gobernador otorgue los beneficios de indultos o conmutaciones de pena, contar con informe favorable del Superior Tribunal de Justicia;

Que, tal como se expresara en el tercer considerando, dicha condición no se cumple en autos, por lo que, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado por el señor Sarandon;

Que, por Decreto número 315/89, se delegó en este Ministerio la desestimación por resolución de la solicitud, cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia no es total o parcialmente favorable;

//





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3723/98.-

Raf./SARANDON, Oscar Alejandro.

S/Indulto y/o conmutación de pena.-

DICTAMEN N° 924/98.-

//

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto antes citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

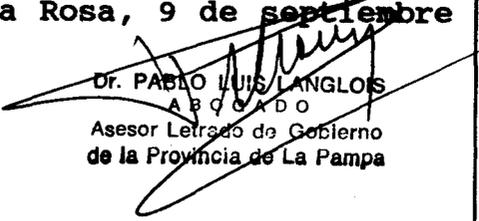
Artículo 1°.- No hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado por el señor Oscar Alejandro SARANDON, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad a sus efectos.-

RESOLUCION N° /98.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 de septiembre de 1998.-
CAC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa